



ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS (MCC), DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE CAJAMARCA

EL CONSEJO REGIONAL DE CAJAMARCA

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Cajamarca, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 del mes de Mayo del año 2023; de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192 ° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 1) del artículo 9° de la mencionada Ley Orgánica N° 27867, señala que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto; así también el literal a) del mismo cuerpo normativo prescribe que, es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece a su vez, que la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el artículo 33° de la citada Ley Orgánica, precisa que la administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales;

Que, el numeral 2) del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la Autonomía Administrativa consiste en la facultad que tienen los Gobiernos Regionales de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático descentralizado y al servicio de la ciudadanía;

Que, en ese orden de ideas, con el objetivo de orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacten positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país, se aprobó la “Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública” mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM;

Que, en mérito a lo dispuesto en la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones como entidad pública adscrita al Gobierno Regional, se ha acogido al proceso de modernización de la gestión del Estado, y es por ello que viene realizando la actualización de sus instrumentos de gestión, procurando que las mejoras internas se vean directamente reflejados en la óptima prestación de los servicios que brindamos;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 005-2019-GR.CAJ-CR, se establece la modificación de la estructura orgánica, documentos técnicos normativos de gestión y declara de interés y necesidad institucional la modernización y fortalecimiento organizacional del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 408-2016-GR.CAJ/GR, de fecha 12 de setiembre de 2016, mediante la cual se resuelve en el Artículo Primero: “Declarar como Entidades Públicas de Tipo B, con eficacia anticipada al 14 de setiembre de 2014 y



sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a las Unidades Ejecutoras, Proyectos y/u Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional de Cajamarca que se detallan a continuación...”

Las Direcciones Regionales declaradas como entidad Tipo “B” son:

(...)

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CAJAMARCA.

(...);

Que, mediante Ordenanza Regional N° 010-2010-GR.CAJ-CR, de fecha 03 de Setiembre del año 2010, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF-2010) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, el mismo que contiene la estructura orgánica de la Dirección, considerando el direccionamiento estratégico institucional para lograr la Visión y los Objetivos, para lo cual se consolida los niveles jerárquicos y organizacionales;

Que, con fecha 11 de junio de 2021, mediante Ordenanza Regional N° D000004-2021- GRC-CR se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, el cual es el documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, a través de la Resolución Directoral Sectorial N° 348-2020-GR.CAJ/DRTC, de fecha 24 de noviembre de 2020, se aprobó el Clasificador de Cargos (CC-2020) de la DRTC instrumento que cumple con la identificación de clasificaciones establecidas de acuerdo al artículo 4° del Capítulo II de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Que, el numeral 4.1 del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH establece que, la aprobación del CAP Provisional por las entidades de los niveles de gobierno está condicionada al informe de Opinión Favorable que emita SERVIR;

Que, Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2021-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH “**Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional**”, la cual ha establecido los lineamientos a tener en cuenta para elaborar la propuesta del MCC de las entidades del Estado; estableciendo en su numeral 6.1.8, que la aprobación del CAP Provisional en el ámbito de Gobierno Regional debe aprobarse **mediante Ordenanza Regional**;

Que, en el camino hacia la modernización de la DRTC, es necesario contar con, entre otros documentos de gestión, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, el que a su vez requiere un documento marco que es el **Manual de Clasificador de Cargos**, que debe estar actualizado y en relación a las necesidades actuales que el proceso de modernización del Estado demanda;

Que, mediante Ley N° 31419, y su respectivo reglamento, se han establecido disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, en las entidades públicas;

Que, en cumplimiento de Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, la propuesta del MCC, se está adecuando a los requisitos mínimos establecidos para estos cargos;

Que, en cumplimiento de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, la propuesta del MCC contiene los cargos estructurales que la entidad requiere para que los órganos y unidades orgánicas cumplan con las funciones mínimas indispensables dispuestas en el ROF, alineándonos a las clasificaciones dispuestas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, las Autoridades Judiciales competentes de Cajamarca, Chota y Jaén, han emitido diversas sentencias judiciales, que a la fecha ya han adquirido la calidad de Cosa Juzgada, con las cuales han dispuesto la reincorporación de servidores en la DRTC, en consecuencia, estas reincorporaciones deben ser parte de este documento de gestión;

Que, Con fecha 13.02.2022, mediante INFORME N° 012-2023-GR-CAJ/DRTC.OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la DRTC, ha emitido la OPINIÓN FAVORABLE al presente proyecto del Manual de Clasificador de Cargos de la DRTC;

Que, Con fecha 10.03.2023, mediante OFICIO N° D342-2023-GR.CAJ-DRA/DP, la Directora de Personal del Gobierno Regional de Cajamarca, remitió a la DRTC el INFORME N° D8-2023-GR.CAJ-DRA-DP/GIAC, el cual contiene la OPINIÓN TECNICA FAVORABLE para la aprobación del Manual de Clasificador de Cargos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca;

Que, Con fecha 26.04.2023, mediante OFICIO N° D252-2023-GR.CAJ/DRAJ, el Director de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cajamarca, remitió a la DRTC el INFORME LEGAL N° D18-2023-GR.CAJ-DRAJ/SKHS, el cual contiene la OPINIÓN LEGAL FAVORABLE para la aprobación del Manual de Clasificador de Cargos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado por unanimidad la siguiente:



“ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS (MCC), DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE CAJAMARCA”.

Artículo Primero. - APRUEBESE el MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS (MCC) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, cuyo texto se encuentra anexo y forma parte de la presente norma regional.

Artículo Segundo. - DERÓGUESE toda ordenanza que se oponga a la presente Norma Regional.

Artículo Tercero. - DISPONER que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones distribuya y difunda los documentos de gestión aprobados mediante la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Cajamarca, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo Quinto. - La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

En Cajamarca, siendo el día 31 del mes de mayo del año Dos Mil Veintitrés.

Documento firmado digitalmente
RICARDO ULISES QUISPE SALAZAR
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cajamarca para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla con los apremios de Ley.

Dado en Cajamarca, en la sede del Gobierno Regional.

Documento firmado digitalmente
ROGER GUEVARA RODRÍGUEZ
GOBERNADOR REGIONAL